

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANSUETO
CASA Nº 1226/1190
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022

26.596

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0251 -MHF-2021

SAN JUAN, 26 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 701-000011-2021, registro de la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, con las personas que ejecutarán tareas en el citado Organismo, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2021, Según la siguiente nomina: Mariano Andrés BUSTOS OCHOA, CUIL N° 20-39652514-4 Y Tiziana Lorella MARTINAZZO, CUIL N° 27-18821739-2.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatoria Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018 y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Subsecretaria de Gestión Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos, los que como Anexos I a II, en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención del Contador Delegado Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, suscripto por la Señora Subsecretaria, Ing. María Lorena López Fredes, con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2021, los que en copias certificadas como Anexos I a II, forman parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
I	BUSTOS OCHOA Mariano Andrés	39.652.514	Comunicación	\$ 24.434,00	\$ 244.340,00
II	MARTINAZZO Tiziana Lorella	18.821.739	Comunicación	\$ 37.944,00	\$ 379.440,00
TOTAL					\$ 623.780,00

ARTÍCULO 2º.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 623.780,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas: PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – PROGRAMA 03 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 24 AL 26 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.
OBJETO DEL GASTO 3.8.04
CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 623.780,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021

Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Sanciones Legales
Subsecretaría de Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0252 -MHF-2021

SAN JUAN, 26 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 701-000012-2021, registro de la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, con las personas que ejecutarán tareas en el citado Organismo, por el período comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de diciembre del año 2021, Según la siguiente nomina: Facundo AGUILAR QUIROGA, CUIL N° 20-39954502-2; Mariana Betina BALMACEDA BERTRAN, CUIL N° 27-34711798-1 y Micaela Victoria FERNANDEZ PORRES, CUIL N° 27-411204084-3.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatoria Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018 y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Subsecretaria de Gestión Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos, los que como Anexos I a III, en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención del Contador Delegado Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, suscripto por la Señora Subsecretaria, Ing. María Lorena López Fredes, con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2021, los que en copias certificadas como Anexos I a III, forman parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
I	AGUILAR QUIROGA Facundo	39.954.502	Administrativo	\$ 24.434,00	\$ 244.340,00
II	BALMACEDA BERTRAN Mariana Betina	34.711.798	Administrativo Contable	\$ 37.944,00	\$ 379.440,00

III	FERNANDEZ PORRES Micaela Victoria	41.204.084	Administrativa	\$ 24.434,00	\$ 244.340,00
				Total	\$ 868.120,00

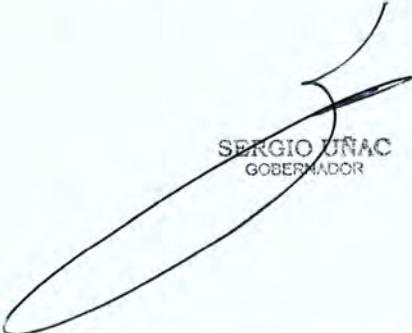
ARTÍCULO 2º.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO MIL CIENTO VEINTE (**\$ 868.120,00**) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas: PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – PROGRAMA 03 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 24 AL 26 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL. OBJETO DEL GASTO 3.8.04.

CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 868.120,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021

Miguel Angel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0253 -MHF-2021

SAN JUAN, 26 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 705-000018-2021, registro de la Dirección General De Recursos Humanos y Organización dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General De Recursos Humanos y Organización, con la persona que ejecutará tarea en el citado Organismo, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2021, Según la siguiente nomina: Diego Armando PAREDES, CUIL N° 20-32519414-7.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatoria Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018 y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Director de la Dirección General De Recursos Humanos y Organización, ha suscripto con la persona contratada en el respectivo Contrato, el que como Anexo I, en copia debidamente certificada, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención del Contador Delegado Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General De Recursos Humanos y Organización, suscripto por el Señor Director de la Dirección General De Recursos Humanos y Organización CPN Jorge Gabriel Maurin Navarro y con la persona que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2021, el que en copia certificada como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
I	PAREDES Diego Armando	32.519.414	Ordenanza	\$ 17.454,00	\$ 147.540,00
				Total	\$ 174.540,00

ARTÍCULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ **174.540,00**) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas: PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – PROGRAMA 25 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS DE LA APP - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS DE APP.

OBJETO DEL GASTO 3.8.04.

CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 174.540,00

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



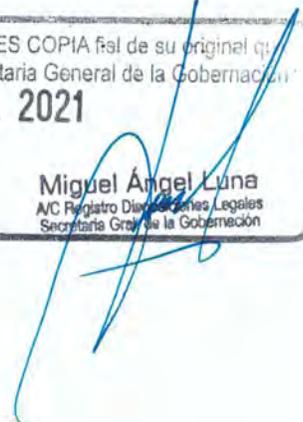
MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **26 FEB. 2021**

Miguel Angel Luna
A/C Registro Documentales Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0256

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-000271-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Articulación y Abordaje Territorial, solicita autorización para la compra de siete (07) módulos habitacionales con instalación eléctrica y aberturas, destinados a las familias del departamento Pocito que perdieron su vivienda debido al terremoto que afectó a la Provincia.

Que obra en autos toda la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Que el Subsecretario de Coordinación Administrativa Financiera, informa que atento la emergencia sanitaria debido a la pandemia COVID-19 declarada por la OMS y los eventos ocasionados recientemente por el terremoto que afectó a la Provincia, resulta indispensable y urgente prever el suministro de los insumos pertinentes.

Que según dictamen de Asesoría Letrada, el presente caso comprende lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 16 inciso 2°, apartado a, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62, procedimiento de Contratación Directa.

Que han intervenido Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera, Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado del presente decreto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos seis millones quinientos diez mil con 00/100 (\$ 6.510.000,00), a favor de la firma Carazo Eduardo Javier, CUIT N° 20-25462205-3, conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 16 inciso 2°, apartado a, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62, para la compra de siete (07) módulos habitacionales con instalación eléctrica y aberturas, destinados a las familias del departamento Pocito que perdieron su vivienda debido al terremoto que afectó a la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Artículo	P. Unitario	P. Total
1	7	Módulos de 6x2,5 mts Chapa exterior, interior en panel. Piso en madera con pintura alto tránsito. Tela mosquitera en ventanas. Iluminación Led. Todos con tablero interno con llaves eléctricas y disyuntor. Todos planta libre. Incluye el Servicio de Mo y Camiones Grúa. No Incluye Instalaciones Eléctricas Externas.	\$ 930.000,00	\$ 6.510.000,00
Total				\$ 6.510.000,00

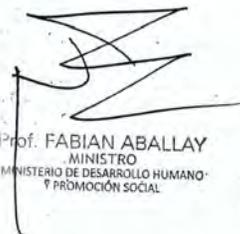
ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos seis millones quinientos diez mil con 00/100 (\$ 6.510.000,00), a favor de la firma Carazo Eduardo Javier, CUIT N° 20-25462205-3, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática: 01.00.00.A01 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 114 - Presupuesto Año 2021.

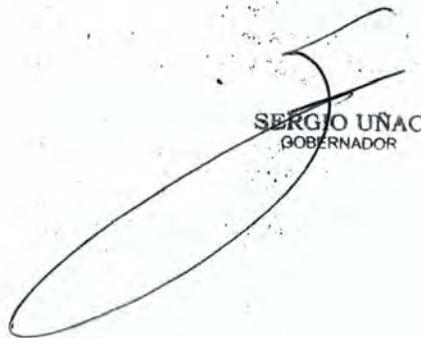
ARTÍCULO 4º.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0094-2020 y artículo del Pliego de Bases Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

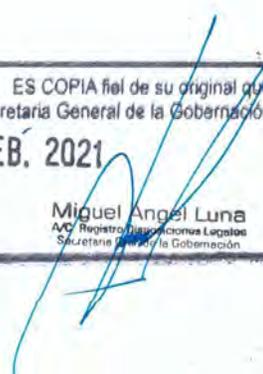


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021



Miguel Angel Luna
AVC Registro Inscripciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0257

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N°600-004833-2020-MAOR, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones la Señora Andrea Lorena Santana, solicita la adquisición de material ortopédico estimulador vagal aspire 5R 106 cyberonics, para su hijo Joaquín Ariel Fernández Santana.

Que obra en autos toda la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Que obra intervención del Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Directora de Asistencia Directa, manifestando que teniendo en cuenta lo solicitado a fojas 12 y según presupuestos presentados a fojas 20, 23, 27, que debido a la situación de Emergencia Sanitaria decretado en el ámbito Nacional y Provincial, por la pandemia mundial del Covid-19 y dada la urgencia del recurrente por lo cual se solicita realizar la compra del material, por el procedimiento de Compra Directa.

Que el presente caso encuadra en las prescripciones de la legislación vigente, Ley N° 2000-A, Artículo 12 y Artículo 16, inciso 2°, apartado a; y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62, inciso 2°, apartado a, y Decreto N° 0884-MDHyPS-2020, Artículo 1°, Modificase el límite establecido para el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12, respecto a Compra Directa por causa o naturaleza, conforme lo determinado en el Artículo 16, inciso 2, Artículo 2; fijase en la cantidad de 300 el Índice Máximo Permitido para Compra Directa por causa o naturaleza para el Ministerios de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presente resolución.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Compra Directa por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 6.980.000,00), a favor de la firma Cuesta del Viento SRL, CUIT N° 30-71183634-5, conforme a las prescripciones de la Ley N° 2000-A, Artículo 12 y Artículo 16, inciso 2°, apartado a; y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 62, inciso 2°, apartado a, y Decreto N° 0884-MDHyPS-2020, Artículo 1°, para la compra de un (01) neuroestimulador vagal aspire sr modelo 06 cyberonics más asistencia técnica en quirófano especializada, para el paciente Joaquín Ariel Fernández Santana.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 6.980.000,00), a favor de la firma Cuesta del Viento SRL, CUIT N° 30-71183634-5, para la compra que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática: 02.01.00.A01 – Dirección de Asistencia Directa – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 86 – Presupuesto Año 2021.

ARTÍCULO 4°.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

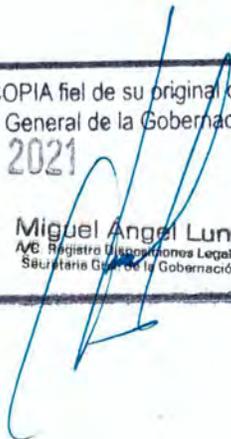
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0258 SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 206-003564-2019 y N° 206-004196-2019, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por agentes pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
206-003564-2019	Peñaloza, Daniel Alejandro	20-23498023-9	Cabo Primero	20 años	80%	\$52.299,63
206-004196-2019	Rios, Ricardo Antonio	20-2218560-4	Comisario Inspector	28 años	97%	\$115.962,57

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

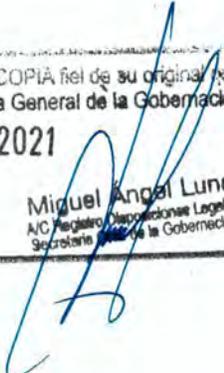


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original y su
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021



Miguel Angel Luna
A/C Registro, Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0259 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-404/2002 y Adjunto Expediente N° 104-J/88, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ruarte Miranda, María Elia, DNI N° 08.095.658 solicitó el beneficio de pensión para sí y para el hijo del causante con discapacidad Ruz, Toribio Antonio, derivado del fallecimiento de su cónyuge Rus, Marciano Torivio, DNI N° 03.158.231, ocurrido el 02 de Septiembre de 2002.

Que por Decreto N° 0530 -G- de fecha 21 de Abril de 2003, se le otorga el beneficio de Pensión a la señora. Ruarte Miranda, María Elia, CUIL N° 23-08095658-4, en concurrencia con Ruz, Toribio Antonio, CUIL N° 20-07807763-9, a partir del 03 de Septiembre de 2002, con un porcentaje del 75% (setenta y cinco por ciento), incrementado en un 5% (cinco por ciento) por el hijo partícipe, calculado del haber de retiro que percibía el causante, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 23° Inciso. "a" Apartado 1°, 24°, 26°, 29° y 31° y concordantes de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde dar de Baja del beneficio a la Señora. Ruarte Miranda, María Elia, por fallecimiento acreditado por Acta de Defunción N° 606 – Tomo 196 – Año 2017, y otorgar el haber de pensión para el señor Ruz, Toribio Antonio, quedando el 75% (setenta y cinco por ciento) del 100% (cien por ciento) de haber de retiro que percibía el causante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, Jerarquía Cabo, Antigüedad Policial 16 años, Tiempo Mínimo No.

Que obra Junta Médica de la Policía de San Juan y Junta Médica de ANSES, informando el control de subsistencia de incapacidad del señor. Ruz, Toribio Antonio.

Que el señor Rus, Toribio Antonio, informa que percibe un beneficio, pero opta la pensión policial.

Que de lo actuado surge que la señora. Ruarte Miranda, María Elia, percibía con escala salarial Decreto N° 0004/13 de Marzo/2013, correspondiendo actualizar el haber hasta la fecha de fallecimiento de la misma, quedando el mismo sujeto a la presentación de Declaratoria de Herederos.

Que ha intervenido en los actuados el ANSES, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dese de Baja del beneficio de pensión a la señora Ruarte Miranda, María Elia, CUIL N° 23-08095658-4, a partir del 17 de Junio de 2017, por su fallecimiento, según lo dispuesto por el Artículo 34° Inciso "a" de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-

ARTICULO 2°.- Continúa en el haber de pensión a partir del 18 de Junio de 2017 el señor Ruz, Toribio Antonio, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 24°, 26°, 29° y 31° de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-

ARTICULO 3°.- Fíjese un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.E.G.), señor Rus, Marciano Torivio, DNI N° 03.158.231, Antigüedad Policial 16 años – monto de pensión para el hijo 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignación: \$35.155,88 (pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 88/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 18 de Junio de 2017, hasta la inclusión del beneficio al señor Ruz, Toribio Antonio, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Dispóngase el pago previa presentación de Declaratoria de Herederos, de los haberes adeudados por actualización hasta la fecha de fallecimiento de la señora Ruarte Miranda, María Elia.

ARTICULO 6°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

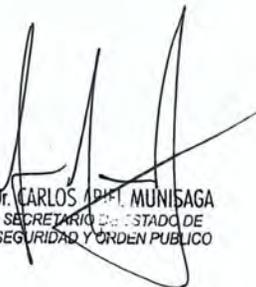
ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

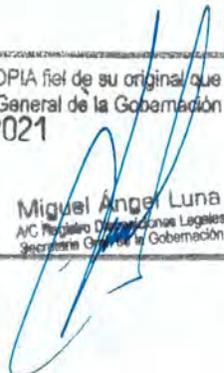


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS APÉREZ MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
AC Registrador de Instrumentos Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0260 SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB, 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 206-004209-2019, N° 1601-000571-2020 y N° 1601-001934-2020, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por agentes pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
206-004209-2019	Herrera, Silvia Carina	27-26510027-4	Sargento	17 años	60%	\$39.415,58
1601-000571-2020	Pacheco Olivares, Jose Eduardo	20-23927580-0	Oficial Inspector	23 años	77%	\$61.395,55
1601-001934-2020	Bustos, Marisa Julia	27-20943594-8	Comisario Inspector	27 años	94%	\$113.450,64

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

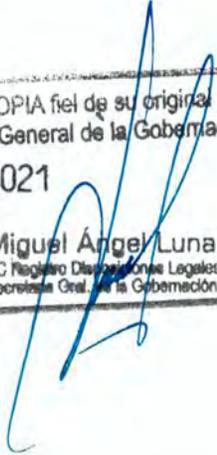


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
AC Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0261 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-002300/2019, y adjunto Expediente N° 206-002567/2019, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mallea, Segunda Juvencia, DNI N° 03.901.761, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge señor Soria, Juan Carlos, DNI N° 07.004.768, ocurrido el 14 de Junio de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Mallea, Segunda Juvencia, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 4233, de fecha 17 de Mayo de 1968 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 954 – Oficina N° 3127 - Año 2019.

Que por Decreto N° 1507 -G- de fecha 29 de Septiembre de 1986, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, señor Soria, Juan Carlos, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 8° Inciso b) de la Ley N° 5444 en concordancia con el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 413-G-83.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Mallea, Segunda Juvencia, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 90% (noventa por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley N° 21965.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Mallea, Segunda Juvencia, CUIL N° 27-03901761-5, a partir del 15 de Junio de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.S.A.E.M.) señor Soria, Juan Carlos, DNI N° 07.004.768, Antigüedad Policial 18 años - monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 36.115,21 (pesos treinta y seis mil ciento quince con 21/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 15 de Junio de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Mallea, Segunda Juvencia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del señor Soria, Juan Carlos, en la persona de la señora Mallea, Segunda Juvencía, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

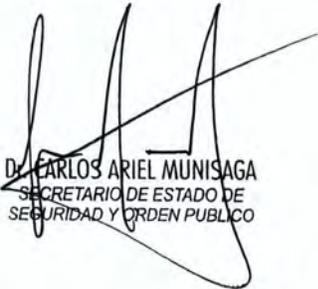
ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

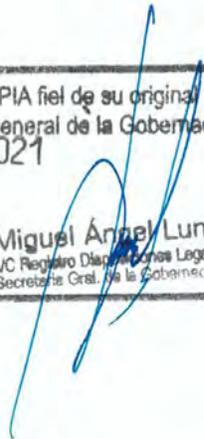


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0262 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002065-2020, y su agregado N° 206-719-99, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Fernandez, Ramona Isabel, DNI N° 03.710.679, en su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Diaz, Carlos Zacarias, DNI N° 07.938.845, ocurrido el 05 de Julio de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Fernandez, Ramona Isabel, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 967 de fecha 28 de Agosto de 1971, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 346 – Oficina 1360 - Año 2020.

Que por Decreto N° 0429-MG, de fecha 16 de Marzo del 2000, se pasó a situación de Retiro Obligatorio y por Decreto N° 2061-MG, de fecha 27 de Diciembre de 2002 se incrementa el rubro antigüedad policial del Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Diaz, Carlos Zacarias, a partir de la firma de los mismos, según las disposiciones del Artículo 9° inciso i) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Fernández, Ramona Isabel, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Fernández, Ramona Isabel, CUIL N° 27-03710679-3, a partir del 06 de Julio de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, los Artículos 23° inciso a) apartado “1”, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G.), Diaz, Carlos Zacarias, DNI N° 07.938.845, Antigüedad Policial 25 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 48832,46 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 46/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 06 de Julio de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Fernández, Ramona Isabel, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4º.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del Sr. Díaz, Carlos Zacarías, DNI N° 07.938.845 en la persona de la Sra. Fernández, Ramona Isabel detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

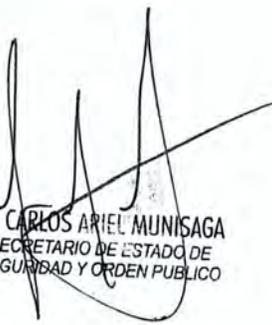
ARTICULO 6º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

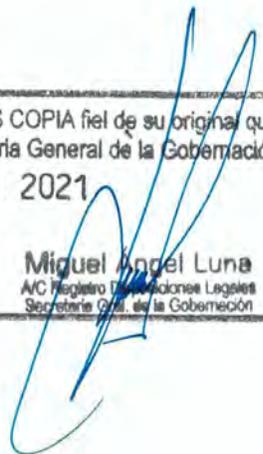


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Actos Jurídicos Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0263 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-004153-2018 y su adjunto N° 209-0680-2016, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de Policía N° 1614-J-2018., de fecha 09 de noviembre de 2018, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Peruse Giménez, Daniel Alejandro por lesiones producidas "Fuera de Actos de servicio", de acuerdo a las previsiones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones y sus reglamentaciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual sería del sesenta por ciento (60%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme a los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° de la Ley Nacional N° 21965, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en razón de no alcanzar el haber mínimo se aplica el Artículo 37° Inciso b) de la Ley Provincial N° 509-S y sus modificatorias será del cien por ciento (100%) del grado de Agente con un año de antigüedad.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

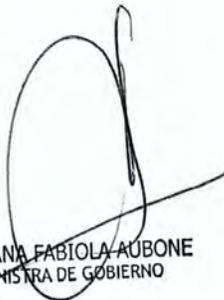
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Peruse Giménez, Daniel Alejandro, CUIL N° 20-25549293-5, con el cien por ciento (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de agente con un año de antigüedad, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias; y por aplicación de los Artículos 37° Inciso b) y 19° Inciso a) del mismo plexo legal, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 1 año - monto de haber de retiro total de asignaciones: \$55.446,73 (pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 73/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

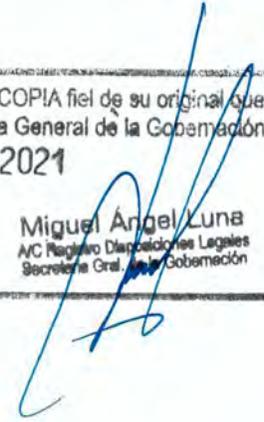


SERGIO UMAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
AC Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0264 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-000076-2020 y N° 1601-000085-2020, registro de la Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en el Artículo 39° de la Ley N° 328-R – Ley Orgánica de la Policía de San Juan- y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Antigüedad policial	Haber inicial
1601-000076-2020	Oro, Julio Cesar	20-17243795-9	Sargento Ayudante	22 años	\$75.323,76
1601-000085-2020	Cuello, Hector Arturo	20-17314072-0	Sargento Ayudante	22 años	\$75.323,76

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

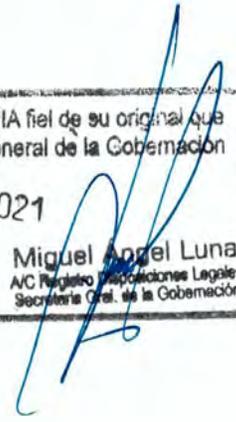


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, **26 FEB 2021**



Miguel Angel Luna
AC Registro Inscripciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0266 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 502-001929-2020, registro de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tramita para la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, el incremento del índice máximo permitido para el procedimiento de Compra Directa por un monto superior al autorizado en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, Apartado 1 – Compra Directa en General por Monto.

Que la legislación de referencia, en su Artículo 12 (último párrafo), establece que es facultad de las máximas autoridades de cada poder, modificar los índices máximos permitidos y determinar escalas diferenciales por tipos de bienes y servicios, siendo esta de carácter restrictivo y en el caso que las circunstancias y naturaleza así lo requieran, estando debidamente fundada para cada situación.

Que la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores solicita la modificación y ampliación del índice de contrataciones directas por hasta 34.

Que el organismo solicitante fundamenta el requerimiento a efectos de promover el normal desempeño de sus funciones, concernientes en la planificación, construcción y conservación de las obras menores, a través de compras directas de materiales y/o contratación de terceros, a fin de brindar un servicio óptimo a la problemática edilicia.

Que en razones de mérito a los fundamentos de lo requerido, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos presta conformidad, haciendo lugar a la modificación sin perder de vista que el objetivo de la Ley N° 2000-A, es realizar la mayor cantidad posible de contrataciones por el procedimiento de Licitación Pública o Compulsión de Precios, basados en la planificación de los gastos, con la salvedad que se trate de situaciones en que la respuesta al reclamo no pueda esperar, haciendo necesario una solución rápida, empleando este tipo de contratación en situaciones que por las razones estrictamente indicadas, sea necesario.

Que obra intervención de la Sra. Directora de la Oficina Central de Contrataciones, órgano rector de contrataciones, emitiendo informe al respecto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese hasta 34 el índice máximo permitido a la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores para el procedimiento de Compra Directa de materiales de construcción; mampostería; sanitarios; ferretería; eléctricos; accesorios para gas; audio y video; detección y extinción de incendio; agroquímicos; vivero; semillas y accesorios; artículos de riego; poda y erradicación de árboles, maquinaria agrícola; equipos de climatización; informáticos; mobiliarios; tabiquería; traslado de contenedores o equipamiento fijo de gran porte, mediante el uso de grúas; repuestos para ascensores; y todo otro elemento para el mantenimiento de redes de gas internas y externas; y servicios de mano de obra.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **28 FEB 2021**

Miguel Ángel Luna
AC Registro Disposiciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0267 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 206-000848-2016, N° 206-002646-2016, N° 206-004398-2018, y N° 206-001480-2019, "registro de la Policía de San Juan"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en el Artículo 39° de la Ley N° 328-R – Ley Orgánica de la Policía de San Juan- y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07-Administración Nacional de la Seguridad Social, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Antigüedad policial	Haber inicial
206-000848-2016	Cortínez Castillo, Agustín Julio	20-22063100-2	Sargento	27 años	\$59.291,05
206-002646-2016	Fernández, Ernesto Ariel	20-21362974-4	Sargento Ayudante	27 años	\$65.639,77
206-004398-2018	Alvarez, Francisco Gustavo	20-21608753-5	Sargento	26 años	\$60.719,65
206-001480-2019	Flores, Marcelo Leonardo	20-20802273-4	Sargento Primero	26 años	\$61.910,30

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

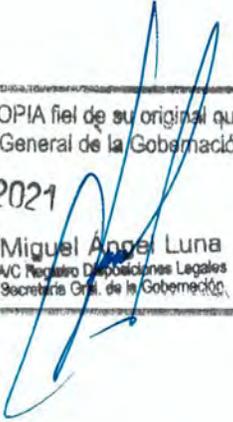


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Sr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0270 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 206-001783-2018 y N° 206-001992-2019, registro de la Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en el Artículo 39° de la Ley N° 328-R – Ley Orgánica de la Policía de San Juan- y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07-Administración Nacional de la Seguridad Social, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial	Haber inicial
206-001783-2018	Cuello, Orlando Jose	20-18273560-5	Cabo Primero C.S.E.G	26 años	\$68.370,20
206-001992-2019	Salinas, Marisa del Carmen	20-20131014-3	Comisario C.T.E.S	30 años	\$107.203,89

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021
Miguel Angel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0272 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000684-2020, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Urriche, Edgar Alfredo.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación del Artículo 19° inciso a) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto del Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Urriche, Edgar Alfredo, CUIL N° 20-17502316-0, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del Artículo 19° inciso a) del mismo plexo legal y de los Artículos 93° Apartado a), Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijarse un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 22 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 66.381,43 (pesos sesenta y seis mil trescientos ochenta y uno con 43/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girarse al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB 2021
Miguel Ángel Luna
A/C Registro Disp. Cont. Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0273 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N°206-2625-16 y su adjunto 1601-000182-2020, registró Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1880 –MG- de fecha 06 de Diciembre de 2019, se dejó cesante de las filas de la Policía de San Juan, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Dn. Herrera, Nestor Roberto.

Que conforme a la petición formulada en autos corresponde el otorgamiento de beneficio previsional, dado que el Titular de Autos, cuenta con los requisitos mínimos para obtener el Retiro Voluntario, tal como lo exige el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 509-S en concordancia con el Artículo 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21965.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será el cien por ciento (100%) del ochenta y dos por ciento (82%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 96° cuarto párrafo, y 100° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase haber de retiro, a partir del 06 de Diciembre de 2019, al Ex Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Dn. Herrera, Nestor Roberto, C.U.I.L. N° 23-22658250-9, con el cien por ciento (100%) del ochenta y dos por ciento (82%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 509-S en concordancia con el Artículo 97° Inciso b), y por aplicación de los Artículos 96° cuarto párrafo y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber de retiro inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 25 años- Monto de Haber de Retiro total de Asignaciones: \$ 57.318,89 (pesos cincuenta y siete mil trescientos dieciocho con 89/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase a División Previsión Social para su notificación y efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



ANA FABIOLA RUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

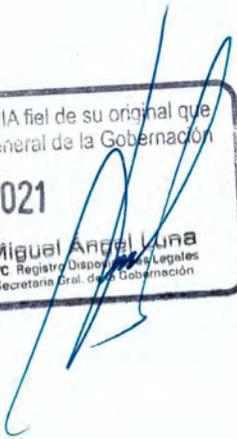


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CARLOS ABEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021
Miguel Ángel Luna
AC Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0301-G- 2021

SAN JUAN 08 MAR. 2021

VISTO

El Expediente N° 100-001995-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y:

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesora Letrada a la Dra. DE SANCTIS SANCHEZ, Eva Graciela, DNI N° 32.860.109, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesora Letrada a la Dra. DE SANCTIS SANCHEZ, Eva Graciela, DNI N° 32.860.109, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Marzo de 2021, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187 -I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A03 – ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
DE SANCTIS SANCHEZ, Eva Graciela	32.860.109	20°	201-Profesional

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA PATRICIA AUZONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 MAR 2021

Miguel Ángel Luna
V.C. Registro Disposiciones Legales
Secretario General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1683 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-1832-15, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alaniz, María Elvira, DNI N° 20.551.951, solicitó beneficio de pensión para sí y su hija Galdeano Alaniz, Sabrina Agustina, DNI N° 43.556.240, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Galdeano, Alberto Marcos, DNI N° 17.166.849, ocurrido el 16 de Agosto de 2015.

Que el vínculo matrimonial de la señora Alaniz, María Elvira con el fallecido se encuentra acreditado con la copia de Partida de Matrimonio Acta N° 23 - Tomo I - Año 1985, como así, la filiación con su hija se encuentra acreditada con Partida de Nacimiento, Acta N° 395 - Tomo 238 - Año 2001; y el fallecimiento del causante, por el Acta de Defunción N° 38 - Tomo 127 - Año 2015.

Que en Autos 40932/06, del Tercer Juzgado de Instrucción en lo Penal, caratulados "C/Lucero, Cesar Humberto y Otros S/Extorsión (En perjuicio de Federico Antonio Olivares)", el causante se encontraba procesado y sobreseído de la causa en fecha 25 de Abril de 2017.

Que en el Quinto Juzgado de Instrucción obra el Sumario N° 26267/14, caratulados C/Galdeano, Alberto. S/Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego (en perjuicio de Valverde, Paula), por lo que en fecha 20 de Octubre de 2014 se indagó al causante, imputándole el delito de Coacción (Artículo 149 bis, segundo párrafo del Código Penal) y se le dio la libertad, sin que hasta fecha haya recaído resolución alguna en la misma. Asimismo, en Sumario N° 17637/12 "C/Galdeano, Alberto Marcos S/Infracción del Artículo 172° del Código Penal (En perjuicio de Rosello, María Celeste)" en donde se encontraba imputado el causante.

Que mediante el Decreto N° 0819 -G- de fecha 03 de Agosto de 2011, se dispone pasar a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del mismo, al Cabo Primero del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Galdeano, Alberto Marcos, conforme a las prescripciones del Artículo 9° inciso f) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, concordante con el Artículo 119° de la Ley Provincial del Personal Policial N° 298-R.

Que el causante no percibía haber de retiro debido a que en dos de las tres causas que se le imputan, aún no ha sido notificada la absolución o el sobreseimiento.

Que el sobreseimiento se produjo por la extinción de la causa penal, "por la muerte del imputado", según dispone el Artículo 59° del Código Penal de la Nación.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Cabo Primero, C.S.E.G., con el 70% (setenta por ciento) de retiro y 19 años de rubro antigüedad policial.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Alaniz, María Elvira, en carácter de cónyuge superviviente, en concurrencia con su hija Galdeano Alaniz, Sabrina Agustina, con un haber equivalente al 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del 70% (setenta por ciento) de retiro que le hubiera correspondido percibir al causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30°, 31°, y en el caso de la hija mujer, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad o hasta los 26 años de edad siempre que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1684 SESyOP-2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-001498/2019, y agregado N° 35151-J-80, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Trigo, Barbarita Escolástica, DNI N° 04.405209, solicitó el beneficio de pensión para sí y su hija discapacitado, la señorita Solar Laura Leticia, DNI N° 23.943.854, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor. Solar, José Roberto, DNI N° 06.743.406, ocurrido el 23 de Marzo de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Trigo, Barbarita Escolástica, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 4848 - Tomo 49, de fecha 27 de Octubre de 1972, y la relación con su hija Solar, Laura Leticia mediante Acta de Nacimiento N° 72 - Tomo 138 - Año 1975, su discapacidad fue declarada judicialmente, tal como surge de la nota marginal de la respectiva partida de nacimiento, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 409 - Tomo N° 3127 - Año 2019.

Que por Decreto N° 1251 -G-, de fecha 30 de Junio de 1980, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir de fecha 30 de Junio de 1980, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor. José Roberto Solar, DNI N° 06.743.406, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo II - Título del Retiro Obligatorio - Artículo 9° inciso b), capítulo 1° - Título II de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Trigo, Barbarita Escolástica, en carácter de cónyuge supérstite, en concurrencia con su hija discapacitada, la señorita. Solar Laura Leticia, con un haber equivalente al 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del 94% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, dividido en 50% (cincuenta por ciento) para cada copartícipe, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 24°, 26°, 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdase el beneficio de Pensión a la señora Trigo, Barbarita Escolástica, CUIL N° 27-04405209-7, en concurrencia con su hija discapacitada, la señorita. Solar Laura Leticia, CUIL N° 27-23943854-2, a partir del 24 de Marzo de 2019, con un haber equivalente al 80% (ochenta por ciento) de pensión, calculado del 94% (noventa y cuatro por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, dividido en 50% (cincuenta por ciento) para cada copartícipe, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 24°, 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), señor Solar, José Roberto, DNI N° 6.743.406, Antigüedad Policial 24 años Monto de Pensión para la cónyuge y su hija Discapacitada, Total de Asignaciones: \$

49.529,93(pesos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve con 93/100), Dividido en 50% (Cincuenta por ciento) para la cónyuge y el 50% (Cincuenta por ciento) restante para la hija discapacitada. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de Marzo de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Trigo, Barbarita Escolástica , y de la señorita Solar Laura Leticia, los cuales estarán a cargo de ANSES.-

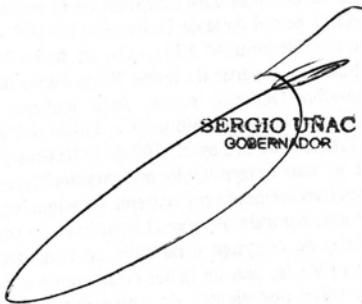
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del señor Solar, José Roberto, en la persona de la señora Trigo, Barbarita Escolástica y de la señorita Solar Laura Leticia.-

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AÚBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

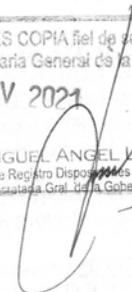


SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 NOV 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1685 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-003083/2019, y su agregado N° 206-003711/2019 registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ascurra, Mabel Mónica, DNI N° 20.802.841, en representación de su hermano el señor Ascurra, Juan Gualberto, DNI N° 14.710.618, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del deceso del señor Ascurra, Juan Leopoldo, DNI N° 06.748.202, ocurrido el 03 de Agosto de 2019.

Que la filiación del señor Ascurra, Juan Gualberto, con el fallecido se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 21878, Tomo N° 106, Folio N° 319, de fecha 25 de Diciembre de 1961 y el fallecimiento del causante en el Acta de Defunción Acta N°1365 – Oficina N° 3127- Año 2019.

Que por Decreto N° 2632 -G- de fecha 31 de Diciembre de 1982, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Ascurra, Juan Leopoldo, a partir del 31 de Diciembre de 1982, según las disposiciones del Artículo 9° inciso b) capítulo 1° - Título II - de la Ley N° 4558 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que la discapacidad del señor Ascurra, Juan Gualberto, se encuentra acreditada por el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00014710618-20190814-20250814-SJN-261, fecha de emisión 15 de Agosto de 2019, con diagnóstico Anormalidades de la marcha y de la movilidad Síndrome de Guillain-Barre Hipoacusia neurosensorial, bilateral Epilepsia Retraso mental moderado.

Que según informe de junta médica de la Provincia, el señor Ascurra, Juan Gualberto, de acuerdo a la evolución actual de la solicitante, el mismo presenta retraso madurativo moderado, Hipoacusia neurosensorial bilateral, epilepsia refractaria, secuelas de síndrome Guillain Barre, lo que condiciona limitaciones motrices severas (camina con ayuda de andador, cortas distancias), actividades de la vida diaria, como su higiene personal, comer vestirse, administrarse económicamente, tareas para lo cual necesita asistencia, por lo cual junta médica considera discapacidad total, definitiva y global del 90%.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo de pensión.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión al señor Ascurra, Juan Gualberto CUIL N° 20-14710618-2, a partir del 04 de Agosto de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso 1°, Apartado a) de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/2007 en concordancia con los Artículos 24°, 26°, 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.) señor, Ascurra, Juan Leopoldo, DNI N° 06.748.202, antigüedad policial 23 años – monto total de asignación \$ 56488,57 (pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 57/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley

Nacional N° 21965 y Artículo 24° 26° 39° 30° 31° de la ley N° 509-S aplicable por Decreto Nacional N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 04 de Agosto de 2019, hasta la inclusión del beneficio al señor Ascurra, Juan Gualberto, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Ascurra, Juan Leopoldo, en la persona del señor Ascurra, Juan Gualberto, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



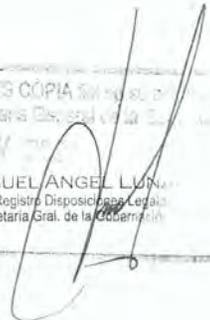
Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA del expediente N° 1082/2007
Esta archivo en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 NOV 2019
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1686 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-004157-2020, y sus agregados N° 20525-J-83, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Araya, Audelina Rosario, DNI N° 04.190.160, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Policano, Ernesto, DNI N° 06.769.278, ocurrido el 17 de Enero de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Araya, Audelina Rosario, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 1716, Tomo N° 20, de fecha 21 de Agosto de 1959, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 10 – Tomo N° 2D – Quilmes - Año 2020.

Que por Decreto N° 2232-G, de fecha 15 de Diciembre de 1983, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Policano, Ernesto, a partir de 17 de julio de 1983, según las disposiciones del Artículo 10° incisos c) y h de la ley 4558 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Araya, Audelina Rosario, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Araya, Audelina Rosario, CUIL N° 27-04190160-3, a partir del 18 de Enero de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, los Artículos 23° inciso a) apartado "1", en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.E.G.), Policano, Ernesto, DNI N° 06.769.278, Antigüedad Policial 14 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 43.321.77 (pesos cuarenta y tres mil trescientos veintiuno con 77/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 18 de Enero de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Araya, Audelina Rosario, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del Señor. Policano, Ernesto DNI N° 06.769.278 en la persona de la Señora. Araya, Audelina Rosario detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URRÍAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 NOV 2021
MIGUEL ANGEL LUJAN
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1687 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-003961-2019, y adjunto Expediente N° 206-043-2002, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Herrera, Gloria Cecilia, DNI N° 13.917.914, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge señor Olivera, Raúl Orlando, DNI N° 13.165.725, ocurrido el 19 de Septiembre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Herrera, Gloria Cecilia, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 133- de fecha 27 de Agosto de 1982 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1061, Oficina N° 1360, Año 2019.

Que por Decreto N° 1705 -G- de fecha 04 de Noviembre de 2004, pasa a situación de Retiro Obligatorio, al Agente Olivera, Raúl Orlando del Cuerpo Técnico Escalafón Músico, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9°, Inciso h), Artículo 19°, Inciso e) concordante con el Artículo 17°, Artículo 21° Inciso c), Apartado 1° de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales, con un haber correspondiente a un Agente de un año de antigüedad, conforme al Artículo 37° Inciso b) de la Ley 509-S.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro y sumas indebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Herrera, Gloria Cecilia, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Herrera, Gloria Cecilia, CUIL N° 27-13917914-0, a partir del 20 de Septiembre de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente, (C.T.E.M), señor Olivera, Raúl Orlando, DNI N° 13.165.725, Antigüedad Policial 01 (un) año – monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignaciones: \$ 41.615,08 (pesos cuarenta y un mil seiscientos quince con 08/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 20 de Septiembre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Herrera, Gloria Cecilia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, previa compensación de sumas cobradas indebidas del señor Olivera, Raúl Orlando, en la persona de la señora Herrera, Gloria Cecilia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1688

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 11 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-002532-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la autorización para la compra de módulos alimentarios a fin de brindar asistencia a veinticuatro mil doscientos (24.200) menores escolarizados, como complemento de almuerzo, a partir del inicio del ciclo lectivo año 2022, hasta la finalización del mismo, por el término total de diez (10) meses.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la Ley N° 2048-A, Ley N° 2000-A, Artículo N° 20, Decreto Acuerdo N° 0041-2019 y Decreto Reglamentario N° 006-2020.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado a Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integra como Anexo I del presente Decreto.

Que el Director de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas a cargo del Departamento Administrativo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas autoriza al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública Anticipada en el marco de lo establecido en la Ley N° 2000-A artículo N° 20.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Dirección Provincial de Presupuesto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

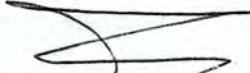
ARTÍCULO 1º.- Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la compra de módulos alimentarios a fin de brindar asistencia a veinticuatro mil doscientos (24.200) menores escolarizados, como complemento de almuerzo, a partir del inicio del ciclo lectivo año 2022, hasta la finalización del mismo, por el término total de diez (10) meses, conforme al detalle obrante en Pliego de Condiciones Particulares o Términos de Contrataciones, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos veinte mil con 00/100 (\$ 462.220.000,00), con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática: 01.00.00.A01 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 38. Presupuesto Año 2022.

ARTÍCULO 3º.- Se aprueba el Anexo I (Pliego de Condiciones Particulares o Términos de Contratación), que conforma el Pliego de Condiciones Particulares, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada.

ARTÍCULO 4°.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 NOV. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1393 -MG-2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000488-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y el Foro de Abogados de San Juan, representado por el Señor Presidente Dr. Gustavo Daniel Giaccagli, suscripto en fecha 21 del mes de Mayo del año 2021.

Que el Convenio referido, tiene como objeto brindarse mutua asistencia técnica con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico, científico, de asesoramiento técnico, y capacitación de proyección social y comunitaria, útiles para el funcionamiento de las diversas áreas de la Administración Pública Provincial, y que constituyen áreas de las disciplinas objeto de estudio del Foro.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y el Foro de Abogados de San Juan, representado por el Señor Presidente Dr. Gustavo Daniel Giaccagli, que fuera suscripto en fecha 21 del mes de Mayo del año 2021, el que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Inscripciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1398 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 SEP. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor VAZQUEZ ZAMARBIDE, Adolfo Eudoro DNI N° 14.239.039, al cargo de Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de octubre de 2021.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el Señor VAZQUEZ ZAMARBIDE, Adolfo Eudoro DNI N° 14.239.039, al cargo de Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

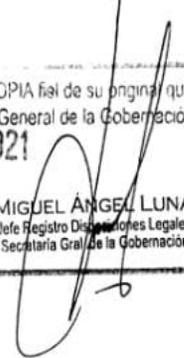


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 1399 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 SEP. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Señora CARDOZO MERIDA, Vanesa Paola DNI N° 30.708.840, al cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de octubre de 2021.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la Señora CARDOZO MERIDA, Vanesa Paola DNI N° 30.708.840, al cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 28 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Inscripciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1412 MM-2021.

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Praderio, Angel Martín, DNI N° 24.236.644, fue designado por Decreto N° 2363-MM-2019, en el cargo de “Coordinador de Proyectos Mineros No Metalíferos”, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

Que el citado profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Lic. PRADERIO, ANGEL MARTIN, DNI N° 24.236.644, a partir del día 01 de Octubre de 2021, en el cargo de “Coordinador de Proyectos Mineros No Metalíferos”, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretana General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Intendente de la Provincia de San Juan
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1413 MM-2021.

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021. Decreto N° 2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Martín, Luis Alejandro, DNI N° 20.170.100, fue designado por Decreto N° 2363-MM-2019, en el cargo de "Coordinador de Proyectos y Explotaciones Mineras, Proyecto Casposo", dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

Que el citado profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

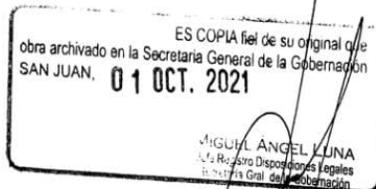
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Ing. MARTIN, LUIS ALEJANDRO, DNI N° 20.170.100, a partir del día 01 de Octubre de 2021, en el cargo de "Coordinador de Proyectos y Explotaciones Mineras, Proyecto Casposo", dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° J-1414 MHF-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el C.P.N. Juan PULERI, D.N.I. N° 7.947.710, ha presentado su renuncia al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Resolución N° 0591-MHF-2019, ratificada por Decreto N° 2310-MHF-2019, a partir de día 01 de Octubre de 2021.

POR ELLO;

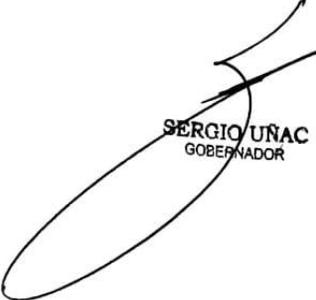
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 01 de Octubre de 2021, la renuncia presentada por el C.P.N. Juan PULERI, D.N.I. N° 7.947.710, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Resolución N° 0591-MHF-2019, ratificada por Decreto N° 2310-MHF-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1418 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000436-2019 registro de Inspección General de Personas Jurídicas, y.

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Santa Elena", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Santa Elena", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

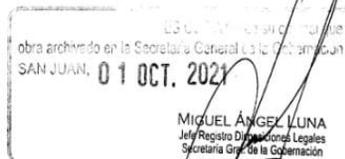
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1419 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000200-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Cámara de Gimnasios, Piletas y Afines" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Cámara de Gimnasios, Piletas y Afines", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES CC. En el día en original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1420 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000216-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas, y.

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Biblioteca Popular y Virtual Cuyana" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

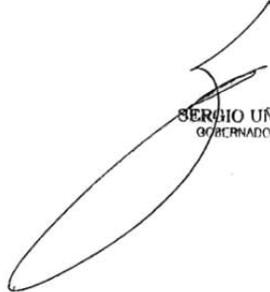
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Biblioteca Popular y Virtual Cuyana", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIANA AUBONE
MINISTERIO DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dirección de Asesoría Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1421 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000074-2021 registro de Inspección General de Personas Jurídicas, y.

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Artistas Sanjuaninos Autónomos - A.C.A.S.A." solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

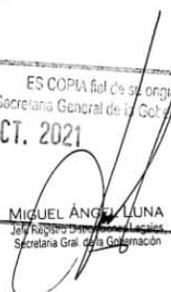
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Artistas Sanjuaninos Autónomos - A.C.A.S.A.", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
1er. Subgerente División Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1422 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000322-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Social Atlético Televisión San Juan" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Social Atlético Televisión San Juan", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SÉRGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 423 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000594-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y.

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Específico, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra, Dra. Ana Fabiola Aubone DNI 25.939.263, y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada por el Señor Intendente Dr. Emilio Javier Baistrocchi DNI 23.283.529, suscripto en fecha 04 del mes de agosto del año 2021.

Que el Convenio referido, tiene como objeto comprometerse a llevar a cabo el Programa "Un niño, Un Árbol", el cual tiene como finalidad general, plantar una especie arbórea en el lugar y condiciones que autorice la Dirección de Ambiente Municipal, en concordancia con el nacimiento de un niño o niña en la Ciudad de San Juan.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :**

ARTICULO 1.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra, Dra. Ana Fabiola Aubone DNI 25.939.263, y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada por el Señor Intendente Dr. Emilio Javier Baistrocchi DNI 23.283.529, suscripto en fecha 04 del mes de agosto del año 2021, el que forma parte integrante de la norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERVICIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Divisiones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1424 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 200-000407-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y, designación

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Blanca Elizabeth Bottino, designada como Titular del Registro Notarial N° 7 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0800-MG-2019.

Que conforme a la documentación que se adjunta, la Notaria Blanca Elizabeth Bottino cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 3°, 6° y 7°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formulario de Fianza, informe del Registro General Inmobiliario, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Blanca Elizabeth Bottino, DNI N° 12.779.537, designada como Titular del Registro Notarial N° 7 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0800-MG-2019, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA TABOALA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1425 -MG-2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 200-000594-2019, registro del Ministerio de Gobierno; y.

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Analía Betsabé Arrieta Jaime, designada como Titular del Registro Notarial N° 78 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1369-MG-2012.

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria Analía Betsabé Arrieta Jaime cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03. Anexo II, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Analía Betsabé Arrieta Jaime, DNI N° 25.938.748, designada como Titular del Registro Notarial N° 78 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1369-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUJONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Propiedades Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1429

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001247-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 2628/21, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ORTIZ L. MARÍA FERNANDA S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. Silvina Rufino Varela, se allana al planteo de pago efectuado por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y el Subdirector del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse a la excepción opuesta, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 2628/21, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ORTIZ L. MARÍA FERNANDA S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1431 -MOSP-2021
SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Mercado, Luis Rolando, DNI N° 13.122.189, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Octubre de 2021.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Octubre de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Mercado, Luis Rolando, DNI N° 13.122.189 al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA, Felde su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposición Legales
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° 1432 -MOSP -2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

La Resolución N° 666-MOSP-2021, y:

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando, D.N.I. N° 13.122.189, como Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 666-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando, D.N.I. N° 13.122.189 en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1434

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 04 OCT. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0041-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de Asesor del Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, se estima que el Señor Santiago Garces Aciar, DNI N° 39.653.277, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 01 de octubre de 2021, al Señor Santiago Garces Aciar, DNI N° 39.653.277, en el cargo de Asesor del Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 OCT. 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Discusiones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1435 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 04 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000919-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria al Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), suscripta a los 16 días del mes de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte; y la Fundación Universidad Nacional (UNSJ), representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Ing. Aníbal Altamira.

Que el Ministerio encomienda a la Fundación la elaboración de un Estudio para la captación y descarga de aguas pluviales por medio de un sistema íntegro de drenajes en el predio del futuro centro de deporte de alto rendimiento ubicado en el Departamento de Pocito, adjunto como ANEXO I - Plan de Trabajo.

Que el Instituto desarrollará las tareas de acuerdo con el Plan de Trabajo detallado en (Propuesta Técnica Económica), en un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta.

Que el Ministerio proporcionará al Instituto toda documentación o información disponible que considere necesaria y relacionada al tema.

Que el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000), según informe correspondiente al ítem indicado en ANEXO I, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 210-210011900 000, CBU N° 03402100 00210011900000 del Banco Patagonia SA de titularidad de la Fundación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria Anexa al Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripta a los 16 días del mes de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte; y la Fundación Universidad Nacional (UNSJ), representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Ing. Aníbal Altamira, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1439 -ME-

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-012973-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de resoluciones que durante los meses de septiembre y octubre año 2020 y de abril del año 2018, el Señor Ministro de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidos a titularización, Ingreso a la Docencia, Aprobación de Convenio y Comisión de personal docente bajo su dependencia.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, durante los meses de septiembre y octubre del año 2020 y abril del año 2018, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a :

N° RESOLUCIÓN	FECHA	EXTRACTO
5196-ME-2020	25/09/2020	Titularización de la Sra. Laura Silvana Pizorno Babsia
5197-ME-2020	25/09/2020	Titularización del Sr. Sergio Orlando Fernandez
5198-ME-2020	25/09/2020	Titularización del Sr. Hugo Mauricio Figueroa
5201-ME-2020	25/09/2020	Titularización de la Sra. María Guadalupe Sánchez Gálvez
5202-ME-2020	25/09/2020	Titularización de la Sra. Hilda Mariana Alcaraz
5238-ME-2020	30/09/2020	Ingreso a la Docencia Año 2020-Sra. Giselle Guajardo Guidet
5241-ME-2020	30/09/2020	Titularización de la Sra. Estela Mónica Moran
5298-ME-2020	05/10/2020	Ingreso a la Docencia Año 2020- Sr. Luciano Ejarque Toda
5384-ME-2020	09/10/2020	Aprobación Convenio con CONYCOM-OSSE-DECSA
5412-ME-2020	13/10/2020	Titularización de la Sra. Rosana Alicia Riveros
5438-ME-2020	13/10/2020	Titularización de la Sra. María Rosa Arenas Martin
5473-ME-2020	14/10/2020	Titularización de la Sra. Norma Fabiana Carrizo
5475-ME-2020	14/10/2020	Titularización del Sr. Sergio Federico Camilo Pizarro
5486-ME-2020	14/10/2020	Titularización de la Sra. Betina Ivone Zapiaín
1120-ME-2018	18/04/2018	Comisión de Servicio del Sr. Gabriel Torrens

ARTICULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Rios
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 OCT. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposición Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1440 -ME-2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-007603-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado en fecha 22 de octubre de 2019, entre del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por su Titular Licenciado Felipe de los Ríos, y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por su titular Lic. Domingo Raúl Tello, que tiene por objeto, profundizar los lazos, articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y/o programas a emprender en forma conjunta o en colaboración, tendientes a favorecer el desarrollo humano, la conservación y desarrollo sustentable del ambiente, en el ámbito de la Provincia de San Juan, a fin de mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes. Para ello se tendrán como objetivos especiales; realizar mediante jornadas de reflexión /acción, de la CARTA ABIERTA DE SAN JUAN frente al cambio climático, desarrollando las temáticas "vigilancia tecnológica", "resiliencia territorial" y "conciencia climática frente a los desafíos del futuro".

Que para ello, se llevaran a cabo las "I Jornadas Provinciales de Sensibilización Planetaria", la cual constara de cuatro (4) instancias: 1) Nivel Supervisivo; 2) Nivel Áulico; 3) Nivel Institucional; y 4) Nivel Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, Dictamen 578/2021 dictaminando que corresponde que el Convenio Marco aludido sea ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, ratificar el Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco celebrado el 22 de octubre del 2019, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por su Titular Licenciado Felipe de los Ríos, y, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por su titular Lic. Domingo Raúl Tello que tiene por objeto profundizar los lazos, articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y/o programas a emprender en forma conjunta o en colaboración, tendientes a favorecer el desarrollo humano, la conservación y desarrollo sustentable del ambiente, en el ámbito de la Provincia de San Juan, a fin de mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1441 -MSP-2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El expediente N°802-002752-2019, registro del Ministerio de Salud Pública, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar la Resolución debidamente legalizada perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes la Resolución dictada por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la que forma parte integrante del presente Decreto:

RESOLUCIÓN N°	FECHA
3014-MSP-21	07 /07/2021

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANCO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UTRAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 OCT 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1442 - SESyOP-2021
SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002807-2021 y su agregado N° 20523-J-82, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Flores, María Fabiana, DNI N° 22.359.884, en su carácter de hija, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su padre el señor Flores, Enrique Roberto, DNI N° 06.763.433, ocurrido el 29 de Marzo de 2021.

Que el vínculo de filiación de la señora Flores, María Fabiana, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 32861 Tomo 144 Año 1972, de fecha 28 de Enero de 1972 y el fallecimiento del causante en el Acta de Defunción N° 1315 - Oficina 3127 - Año 2021.

Que por Decreto N° 2634-G- de fecha 31 de Diciembre de 1982, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir del 31 de Diciembre de 1982, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Flores, Enrique Roberto, según las disposiciones del Artículo 8° Inciso b), de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que conforme a la documentación que obra en autos, su situación debe analizarse a la luz de Artículo 1, inciso 1, apartado b) de la Ley 23.570.

Que del análisis efectuado surge que no le corresponde acceder al beneficio de pensión que solicita, por faltarle un requisito de fondo, que es tener cumplida la edad de 50 años a la época del fallecimiento de su padre.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la señora Flores, María Fabiana, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° Inciso 1, Apartado b) de la Ley N° 23.570.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Denegar el beneficio de pensión a la señora Flores, María Isabel, CUIL N° 27-22359884-1, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1, Inciso 1, Apartado b) de la Ley N° 23.570.

ARTÍCULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1443 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002917-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Jesica Gisella Posse, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0285-G, a partir de fecha 26 de Febrero de 2014.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Jesica Gisella Posse, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Jesica Gisella Posse, DNI N° 35.208.897, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA RUBIONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 OCT 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Documentos Legales
Secretaria General de la Gobernación

DECRETO N° 1444 - SE.SyOP-2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000316-1999, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aguirre, Viviana Beatriz, DNI N° 21.813.026, en su carácter de conviviente, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Baigorria Vargas, Rodolfo Diego, DNI N° 21.813.073, ocurrido el 25 de enero de 1998.

Que por Decreto N° 1586-G de fecha 14 de octubre de 1999, se acordó el beneficio de pensión a los hijos del causante Cecilia del Carmen Baigorria DNI N° 33.679.920 y Ángel José Baigorria DNI N° 35.185.050, dichos beneficios ya se encuentran extintos.

Que la señora Aguirre, Viviana Beatriz se presentó en dos oportunidades solicitando el beneficio de pensión y en ninguna de ellas aportó documentación suficiente que acredite los requisitos que le exige la ley aplicable. Lo único presentado fue una Información Sumaria tramitada ante un Juzgado de Paz, trámite que es inoponible a la Provincia.

Que la peticionante ha declarado en autos que estuvieron separados, que el causante volvió al hogar un tiempo y que los últimos tres meses anteriores al fallecimiento del causante se separaron nuevamente.

Que no hay ninguna aportación de prueba documental que acredite lo contrario a lo referenciado en el considerando anterior.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la señora Aguirre, Viviana Beatriz, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° Inciso 1 de la Ley N° 23.570.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

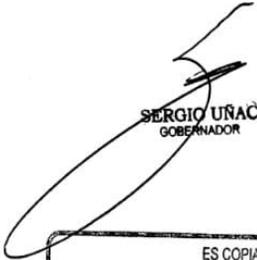
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Denegar el beneficio de pensión a la señora Aguirre, Viviana Beatriz, CUIL N° 27-21813026-2, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1, Inciso 1, de la Ley N° 23.570.

ARTICULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 OCT 2021
MIGUEL ANGELO LUNA
Jefe Recepción y Distribución Legales
Secretaría de la Gobernación

DECLI TO N° 1443 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002899-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. María Carla Araceli Paredes Puebla, solicita su transferencia al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0917-G, a partir de fecha 26 de Junio de 2017.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Oficial Ayudante María Carla Araceli Paredes Puebla, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

FOR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiriéndose a la Oficial Ayudante María Carla Araceli Paredes Puebla, DNI N° 36.031.716, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dra. CARLOS MUEL MUNSA GA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fidel de su original
obra archivado en la Secretaría Central de la Gobernación
SAN JUAN, 05 OCT 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Ministro de Gobierno y Justicia
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° - 1450 -MSP-2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-005671-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Señor Oscar Gastón Naranjo, DNI N° 32.939.290, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario CENS Los Tamarindos

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017 donde se designa, al Señor Oscar Gastón Naranjo, DNI N° 32.939.290, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al Señor Oscar Gastón Naranjo, DNI N° 32.939.290, a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Señor Oscar Gastón Naranjo, DNI N° 32.939.290, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148 - Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30hs. (d), con funciones en Zona Sanitaria I Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos precedentes del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N°- 1458 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 07 OCT. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor LOPEZ, Luis Roberto, DNI N° 22.663.864, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 07 de octubre 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 07 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el Señor LOPEZ, Luis Roberto, DNI N° 22.663.864, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 07 de octubre 2021

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 OCT. 2021



DECRETO N° 1453 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 07 OCT. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Señora GARCIA, María Luz, DNI N° 22.957.814, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 07 de octubre 2021.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 07 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la Señora GARCIA, María Luz, DNI N° 22.957.814, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

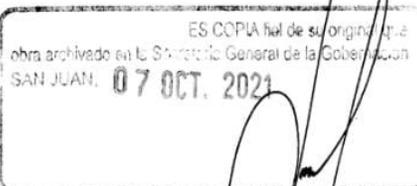
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1460 -MG-2021

SAN JUAN, 07 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 200-000698-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados se restituye a la ratificación del Acta Complementaria y sus Anexos I, II, III y IV celebrada entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, con domicilio en Avda. Libertador San Martín n° 750 Oeste –Tercer Piso –Centro Cívico Núcleo 8, Ciudad –San Juan y Energía Provincial Sociedad del Estado –EPSE representada por su Presidente Dr. Ing. Victor Manuel Doña, con domicilio en Calle 6 y Maurín –Pocito –San Juan, suscripta el día 28 de julio de 2021 en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua ratificado por Decreto N° 1441-2004.

Que la citada Acta Complementaria tiene por objeto encomendar a Energía Provincial Sociedad del Estado –EPSE la realización de las obras correspondientes a las instalaciones civiles y eléctricas que permitan la carga eléctrica de dos (02) buses eléctricos afectados a la prueba piloto de la tecnología provista en el Programa de Servicios Públicos y Energías Limpias, para el análisis, investigación y adaptación del sistema público urbano eléctrico, a través de un “Cargador Eléctrico Especial”.

Que asimismo el Ministerio de Gobierno se compromete a proveer a Energía Provincial Sociedad del Estado –EPSE el “Cargador Eléctrico Especial” y a abonar al citado ente la totalidad de los gastos que demanden la ejecución de la obra incluidos los adicionales de la obra que pudieran surgir durante su ejecución.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar el Acta Complementaria y sus Anexos I, II, III y IV celebrada entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y Energía Provincial Sociedad del Estado –EPSE representada por su Presidente Dr. Ing. Victor Manuel Doña, suscripta el día 28 de julio de 2021 en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua ratificado por Decreto N° 1441-2004.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Señora Ministra de Gobierno a emitir la norma legal pertinente para la aprobación del gasto que demande la ejecución de la obra encomendada a Energía Provincial Sociedad del Estado –EPSE en el Acta Complementaria ratificada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, dejar sin efecto el otorgamiento de Asistencia Financiera, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupen la misma y hagan entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULARES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Gregoria Galván	MI N° 1.512.457	Monoblock 18 - Planta Baja - Dpto. A	B° El Vivero - Departamento Santa Lucía	501-002343-1993	060101 -IPV-2022
Angélica Gloria Godoy Y Luis Alberto Ortiz	MI N° 2.938.132 Y MI N° 5.496.215	Manzana H - Casa 10	B° José Miguel Escobar - Dpto. Rawson	501-001596-1999	060102 -IPV-2022
Hugo Nicolás Echegaray Y Norma Beatriz Riveros	MI N° 12.630.283 Y MI N° 17.724.125	Casa 53	B° Pie de Palo - Dpto. Canelas	501-000011-2002	060103 -IPV-2022
Gustavo Lindor Matus	MI N° 20.701.284	Manzana E - Casa 5	B° Celeste y Blanco - Dpto. Sarmiento	501-000382-1998	060104 -IPV-2022


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Convocatoria Audiencia Pública Remota
RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 60/22 - (EXPEDIENTE E.P.R.E. N° 550.4818/21)

REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA ENERO 2022.

Objeto: "Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, con Vigencia a partir del 23/01/2022 - Contención Tarifaria - Asignación en la Provincia de los montos a recibir en el 1° semestre 2022 del régimen especial de créditos creado en Ley Nacional N° 27.591".

Día y hora: Miércoles 09/02/2022 a las 9:00 horas

Modalidad: Remota a través de la plataforma "Zoom" y transmitida en vivo por streaming. El link de acceso a la plataforma "ZOOM" será remitido por el E.P.R.E. al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor y al número de mensajería indicado por la parte acreditada. El link de acceso a la transmisión por streaming será publicado en la página web del E.P.R.E. (www.epresanjuan.gob.ar) y en el Facebook oficial del E.P.R.E. (E.P.R.E. San Juan).

Procedimiento Aplicable: Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (*Resoluciones E.P.R.E. N° 18/97, N° 591/07, N° 787/20 y N° 804/20*). Procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.

Toma de vista del Expediente y documentos pertinentes: Las providencias y resoluciones que se adopten en el marco del Procedimiento de Revisión Tarifaria, quedarán notificadas en los correos electrónicos y números de mensajería indicados por las partes acreditadas, pudiendo eventualmente tomarse vista presencial de las actuaciones en sede del E.P.R.E., sito en calle Laprida 12 este, en el horario de 7:30 hs a 14:00 hs, hasta el día 07/02/22.

Presentaciones: Deberán remitir al Instructor designado, un correo electrónico a la casilla de correo audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, hasta las 12 hs. del día 07/02/22, con la solicitud de ser tenido por parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, debiendo acompañar número de celular con sistema de mensajería gratuito habilitado ("Whatsapp"). Aquellas partes que deseen exhibir documentación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Remota y que no hayan adjuntado dicha documentación al tiempo de la inscripción, deberán remitir la información, al menos dos horas antes del horario de inicio de la Audiencia al email audienciapublica@epresanjuan.gob.ar.

Instructor de la Audiencia: Dr. Javier Escudero y/o Dra. Amalia Nesman.

Defensor del Usuario: Ing. Hugo Coria y/o Ing. Jorge Ortiz.

Los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario en los términos del último párrafo del art. 24° del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán solicitarlo al correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, hasta el día 07/02/22.

Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias: Previo a la realización de la Audiencia Pública, se realizarán al menos una reunión en modalidad no presencial del Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias convocado por la Resolución E.P.R.E. N° 60/22.

DIRECTORIO E.P.R.E.

Cta. Cte. 20.074 Enero 26-27 \$ 1.880.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 060

SAN JUAN, 24 de Enero 2022

VISTO:

El expediente E.P.R.E. Nº 550.4818/21, la Resolución E.P.R.E. Nº 156/21, la Ley Provincial Nº 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:**

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a **AUDIENCIA PÚBLICA** remota, la que se realizará el día 09 de febrero de 2022 a las 09:00 horas, en forma virtual a través de la plataforma "Zoom", y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resoluciones E.P.R.E. Nº 18/97, Nº 591/07, Nº 787/20 y Nº804/20), y cuyo objeto específico, es el siguiente: la *"Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, con Vigencia a partir del 23/01/2022 - Contención Tarifaria - Asignación en la Provincia de los montos a recibir en el 1º semestre 2022 del régimen especial de créditos creado en Ley Nacional Nº 27.591"*.

ARTICULO 2º: Disponer que quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública Remota, deberán registrarse en el correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, pudiendo hacerlo hasta las 12 hs. del día 07/02/22, debiendo acompañar número de celular con sistema de mensajería gratuito habilitado ("Whatsapp"), como asimismo un escrito con sus pretensiones, documentación y pruebas.

ARTÍCULO 3º: Disponer que las providencias y resoluciones que se adopten en el marco del Procedimiento de Revisión Tarifaria, quedarán notificadas en los correos electrónicos y números de mensajería indicados por las partes, pudiendo eventualmente tomarse vista presencial de las actuaciones en sede del E.P.R.E., sito en calle Laprida 12 este, en el horario de 7:30 hs a 14:00 hs, hasta el día 07/02/22.



COPIA FIEL DE SU
 ORIGINAL
 15/01/2022

ARTICULO 4°: Designar Instructor al Dr. Javier Escudero y/o a la Dra. Amalia Nesman, y como Defensor del Usuario al Ing. Hugo Coria y/o al Ing. Jorge Ortiz.

ARTÍCULO 5°: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias, incluyéndose como mínimo las siguientes Instituciones / Representaciones:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPMS).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

ARTICULO 6º: Publicar la convocatoria a la Audiencia Pública remota por tres días corridos en los diarios de mayor circulación de la Provincia. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) La modalidad adoptada (remota – no presencial).
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y demás documentos pertinentes.
- f) Que deberán remitir al instructor designado, un correo electrónico a la casilla de correo audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, con la solicitud de ser tenido por parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas. Aquellas partes que deseen exhibir documentación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Remota y que no hayan adjuntado dicha documentación al tiempo de la inscripción, deberán remitir la información, al menos dos horas antes del horario de inicio de la Audiencia al email audienciapublica@epresanjuan.gob.ar.
- g) Que el instructor designado es el Dr. Javier Escudero y/o la Dra. Amalia Nesman, y el Defensor del Usuario el Ing. Hugo Coria y/o el Ing. Jorge Ortiz.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario, en los términos del último párrafo del art. 24º del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán solicitarlo al correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, hasta el día 07/02/22.

ARTÍCULO 7º: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.

ARTICULO 8º: Instruir a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., a que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente, completen y



E. P. R. E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

actualicen todos los Informes, análisis y antecedentes a ser considerados en la presente Revisión Tarifaria.

ARTICULO 9º: Disponer que en el cálculo de los Cuadros Tarifarios a aprobar para los consumos a partir del 23/01/22, y hasta tanto se culmine con el Proceso de Revisión Tarifaria en curso, se considerarán los valores del Costo Propio de Distribución y Término Representativo del Costo Comercial vigentes y de aplicación al 22/01/22, disponiendo luego mediante Acto Administrativo del E.P.R.E., el eventual reconocimiento de las diferencias tarifarias respectivas a favor de las Distribuidoras o de los Usuarios, según corresponda.

ARTICULO 10º: Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 11º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACCIITI

LICITACIONES

Ing. OSCAR MONTERO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

San Juan: 12 de Enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Obras Publicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 35-2021

LICITACION PÚBLICA 35-2021 CON FONDOS NACIONALES Expte. Nº 502- 002305-2021
09:00 Hs.

OBRA: "TRASLADO Y CONSTRUCCION DE ENI Nº 53 DR. GUILLERMO RAWSON-DR. IGNACIO DE LA ROSA", DEPARTAMENTO – CAPITAL

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$69.485.648,78). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 13 DE ENERO DE 2022-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N°9

RAWSON, SAN JUAN, 24 de Enero de 2022.

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETIN OFICIAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la
Publicación de la Licitación Publica N° 1 – 2022, los días 25/01/22, 26/01/22 y
27/01/22, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto: Seiscientos setenta (670) luminarias led de 150 W.

Fecha de Apertura: 11 de febrero de 2022 a las 09,30 hs.

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de America.

Recepción de ofertas: hasta las 09,00 hs. del día de apertura.

Lugar de Recepción de ofertas: Oficina de Compras Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: \$2.000,00. En venta por Tesorería Municipal.

Presupuesto Oficial: Once millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos
(\$11.349.800,00).

Sin otro particular , saludo a Ud, muy atte.

Sergio Rivas García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N°6

RAWSON, SAN JUAN, 24 de Enero de 2022.

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETIN OFICIAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la
Publicación de la Licitación Pública N° 2 – 2022, los días 25/01/22, 26/01/22 y
27/01/22, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto: Dos (2) camionetas tipo pick up 4x4, doble cabina y tres (3) utilitarios con
cabina simple.

Fecha de Apertura: 04 de febrero 2022.

Lugar: dependencia del Centro de Convenciones de Libertadores de América.

Hora de Apertura: 09:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 9:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de
Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: \$2.000,00.

Presupuesto Oficial: Diecinueve Millones Ochocientos Cuatro Mil Novecientos
Dieciocho (\$ 19.804.918,00)

Sin otro particular , saludo a Ud, muy atte.

Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.067 Enero 25/27 \$ 360.-

“EXPEDIENTE N° 802-001457-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 01/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0065-HPDGR-2022 Y RESOLUCION N° 0076-HPDGR-2022.-

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RACIONAMIENTO EN COCIDO A BOCA DEL PACIENTE INTERNADO Y AL COMEDOR DE SANOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/02/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 249.361.040,80

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prime Día hábil siguiente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004/2022.-**Expediente N° 510-003303-2021 Resolución N° 0047 -D.P.V. 2.022.-****Referido a Obra:** “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 1 DEPARTAMENTO ALBARDÓN”**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$239.000.000,00)-****PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 8 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 8 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en Escribanía Mayor de Gobierno, domicilio calle Av. Ignacio de la Roza 135 oeste.**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002/2022.-

Expediente N° 510-003301-2021 Resolución N° 0048 -D.P.V. 2.022.-

Referido a Obra: “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 1 DEPARTAMENTO CAUCETE”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 220.500.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 10 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en Escribanía Mayor de Gobierno domicilio calle Av. Ignacio de la Roza 135 oeste.

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003/2022.-**Expediente N° 510-003302-2021 Resolución N° 0046 -D.P.V. 2.022.-****Referido a Obra:** “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA DEPARTAMENTO SARMIENTO”**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$204.000.000,00)-**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 8 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 8 de febrero del 2022 a las 09:30 horas en Escribanía Mayor de Gobierno, domicilio calle Av. Ignacio de la Roza 135 oeste.**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.

Expte. N°06084 –SO-2021

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H 17”

FECHA APERTURA: 04 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021
EXPEDIENTE N° 508-000396-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2021 para el día 09 de febrero de 2022, a las 09:30 horas, para realizar la contratación “Compra de Minibús destinado a la Dirección de Recursos Energéticos” en el marco de la Ley N° 2000-A, a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en Avenida Libertador 750 (o) Centro Cívico, 2° piso, núcleo 2, San Juan, autorizada por Resolución N° 961-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones ochocientos setenta mil noventa y siete con 00/100 (\$ 8.870.097,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 09 de febrero del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287
contratacionesdre@gmail.com

ing. Agr. RAMIRO CASCON
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGÍA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021
EXPEDIENTE N° 508-000541-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2021 para el día 11 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, para la realización de la Obra: “Iluminación de la ruta Interlagos tramo II – desde camping Cerro Blanco hasta el puente del Rio Blanco” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en Avenida Libertador 750 (o) Centro Cívico, 2° piso, núcleo 2, San Juan, autorizada por Resolución N° 01-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 75/100 (\$ 85.649.418,75) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 11 de febrero del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287
contratacionesdre@gmail.com

Ing. Agr. RAMIRO CASCON
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGÍA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022.

Expte. N°06085 –SO-2021

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CEMENTO”

FECHA APERTURA: 07 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal.

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.075 Enero 26/28 \$ 350.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0001/2022

Expediente N° 708-000064-2022

OBJETO: Contratación del Servicio Integral de Limpieza de Edificios de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 07 de Febrero de 2022, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 07 de Febrero de 2022 a la hora 09:00, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



Claudia López
CPNDra CLAUDIA MAZEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0002/2022

Expediente N° 708-000066-2022

OBJETO: Contratación del Servicio de Cobro de recaudación de Juego de Quiniela y Juegos Foráneos, y el pago de premios del Juego de Quiniela y demás cobros y pagos generados por la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 07 de Febrero de 2022, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 07 de Febrero de 2022 a la hora 09:30, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



Claudia Mabel López
CPN Dña. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



ORDENANZAS



FE DE ERRATA

Santa Lucía, 24 de Enero de 2022

La Municipalidad de Santa Lucía, cumple en informar que en la **Edición N° 26.580, Pagina 224.784** – del **BOLETÍN OFICIAL**, en la publicación del día 04 de Enero de 2022, en el **DECRETO MUNICIPAL N° 597** que acompaña la **ORDENANZA 3152-CD**, donde dice en el Artículo 8°: “asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones seiscientos doce mil seis” debe decir “asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones seiscientos doce mil seis con cuarenta y seis ctvos (\$149.612.006, 46)” y donde dice en el en el Artículo 9°: inc. a) : “una reducción del “1,48%.” debe decir “una reducción del 7,10%”.-

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

C. P. LUIS ESTEBES
A/C de INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

N° 20.072 Enero 26 \$ 170.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.350, caratulados: "CONELCI S.R.L. S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente.

Se hace saber que por Acta/s de socios de fecha 18/10/2021 los socios de "CONELCI SRL" CUIT N° 30-71439837-3, designan como Gerente al Sr. Juan Carlos Marin Torres CUIT 20-22064154-7.

San Juan, 24 de Enero de 2022-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.213 Enero 26 \$ 150.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	150,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	150,00

25-01-22